



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 469-2021-MDCH

Chacabuco, 29 de noviembre de 2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACABUCO:

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, Memorando N° 171-2021-GAT/MDCH, de fecha 19 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 265-2021-GAJ/MDCH, de fecha 19 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 401-2021-GM-MDCH de fecha 19 de noviembre de 2021 de la Gerencia Municipal; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución del Perú reconoce a los gobiernos locales la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas (arbitrios, licencias y derechos municipales), dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en los gobiernos locales, el Concejo Municipal cumple funciones normativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normativas de carácter general de mayor jerarquía en la normativa municipal;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el derecho de emisión mecanizada de actualizaciones de valores, determinación de impuesto y recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, con referencia al Impuesto Predial, indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, hasta el último día hábil del mes de febrero.

Que, la Ley de Tributación Municipal en el artículo 15° establece que el impuesto predial, podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales: la primera en febrero el último día hábil y los restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente. Todo ello reajustado de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 13° del D.S. N° 156-2004-EF, las Municipalidades establecerán un monto mínimo por concepto de Impuesto Predial, equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto;

Que, mediante Memorando N° 171-2021-GAT/MDCH, la Gerencia de Administración Tributaria, teniendo en cuenta que no existen variaciones sustanciales en la determinación del derecho de Emisión Mecanizada, y considerando las consecuencias de la pandemia producida por el COVID





19, lo que origina gran parte de la población pierdan sus empleos o que los mismos se mantengan desempleados, por lo que propone Prorrogar el mismo derecho de emisión mecanizada establecida en la Ordenanza 418-MDCH, así como establecer las fechas de vencimiento del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales, para el ejercicio 2022;

Que, con Informe N° 264-2021-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente la aprobación de la Ordenanza puesta a consideración, conforme a los fundamentos expuestos en el Memorando N° 171-2021-GAT/MDCH y anexos alcanzados por la Gerencia de Administración Tributaria;



Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2022 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA 418-MDCH QUE REGULÓ EL IMPORTE DEL DERECHO POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA, Y ESTABLECE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, Y EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** para el ejercicio 2022 la vigencia de la Ordenanza 418-MDCH, que establece el monto de derecho de Emisión Mecanizada de actualizaciones de valores, determinación y distribución de la Declaración Jurada, liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, en la jurisdicción del Distrito de Chacabuco el cual asciende al monto de S/. 5.80 (Cinco con 80/100 Soles), el mismo que se hará efectivo con el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que los contribuyentes deberán abonar adicionalmente la suma de S/.1.10 (Un con 10/100 Sol) por cada predio adicional que posean para el Autovalúo del Predio Urbano (PU) o Predio Rústico (PR) así como para la Liquidación de los Arbitrios Municipales (HLA).

**ARTÍCULO TERCERO: FÍJESE** el plazo para la presentación de Declaración Jurada del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2022, hasta el 28 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** las fechas de vencimiento del pago al contado, y fraccionado en forma trimestral del pago del Impuesto Predial, según el siguiente cronograma:

**PAGO AL CONTADO** : Vence el plazo el 28 de febrero de 2022

**PAGO FRACCIONADO** :

- Primera cuota: Vence el plazo el 28 de febrero de 2022.
- Segunda cuota: Vence el plazo el 31 de mayo de 2022.
- Tercera cuota: Vence el plazo el 31 de agosto de 2022.
- Cuarta cuota: Vence el plazo el 30 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios municipales, según el siguiente cronograma:

- 28 de febrero de 2022 por los meses de enero y febrero.
- 31 de mayo de 2022 por los meses de marzo, abril y mayo.
- 31 de agosto de 2022 por los meses de junio, julio y agosto.





- 30 de noviembre de 2022 por los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

**ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO** toda disposición o norma que se oponga a la presente Ordenanza a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



**ARTÍCULO SEPTIMO: FACULTAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2022, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo, el texto íntegro en el presente Ordenanza se encontrará en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabuco.



**ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la misma en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información cumpla con realizar la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacabuco.

**ARTÍCULO DECIMO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Subgerencia de Tecnología de la Información, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
  
Abog. Numa Simalín Valderrama Orbegoso  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Solórzano  
ALCALDE